

DECRETO ALCALDICIO N° 002121

Casablanca, 09 de julio de 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con un Encargado Administración y Gestión para el Departamento de Educación Municipal de esta comuna
- 2.- Lo informado por la Dirección de Educación en el sentido de que la función no se encuentra servida actualmente.
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.070 Estatuto Administrativo de la Educación Municipal.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO:

- I.- Apruébase el contrato de trabajo celebrado con esta fecha entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCOS ENRIQUE VILLARROEL ZAMORA**, cédula de identidad N° 12.952.733-1, quien se desempeñará como Encargado de Administración y Gestión para el Departamento de Educación, con una jornada de trabajo de 44 hrs. semanales, y una remuneración mensual imponible de \$ 1.395.987.-
- II.- La Directa de Educación fiscalizará la función encomendada.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 03 asignación 004 "Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo" del presupuesto de Educación.



IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Educación  
RR.HH  
Administración  
Jurídico



## CONTRATO DE TRABAJO

Casablanca, a 9 de Julio de 2012 entre la I. Municipalidad de Casablanca, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **Rodrigo Paulo Martínez Roca**, Cédula Nacional de Identidad N° 09.901.641-8, ambos con domicilio en Avda. Constitución N° 111, Comuna de Casablanca, en adelante "El Empleador" y don **Marcos Enrique Villarroel Zamora** de nacionalidad Chilena, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Comercial, nacido él 05 de febrero de 1976 Cédula Nacional de Identidad N° 12.952.733-1 domiciliado en Calle Juan Verdaguer sin número, Casablanca, En adelante "El Trabajador" se ha convenido el siguiente contrato, que se regulará por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** El empleador contrata los servicios de El Trabajador a objeto de que éste desarrolle la función de Encargado de Administración y Gestión del Departamento de Educación Municipal.

**SEGUNDO:** El Trabajador desarrollará sus funciones en la Dirección de Educación Municipal de esta comuna y en los establecimientos Educativos administrados por la Municipalidad, según sean los requerimientos del servicio.

1. Se deja establecido que el trabajador tendrá las siguientes responsabilidades y obligaciones con la Municipalidad:

- Dar a conocer información financiera al Alcalde, sobre: La Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos, Rendiciones y en general la administración Financiera del Departamento de Educación.
- Coordinar las actividades tendientes a la planificación anual con los establecimientos educacionales en temas extraescolares.
- Coordinar con la Unidad Técnico Pedagógica aquellas actividades que requieran apoyo logístico, administrativo y financiero.
- Coordinar con la Dirección del Departamento las contrataciones de personal docente, las cargas horarias y distribuciones de las jornadas de trabajo con el fin de hacer eficiente el uso de estos recursos.
- Gestionar, Coordinar y Monitorear la Ejecución de Proyectos a Desarrollar con fondos externos cuando así fuesen adjudicados.
- Coordinar con entidades como Junji, Junaeb, y otras relacionadas las acciones conducentes al cumplimiento de los Convenios suscritos entre Municipio y Organismo Público.
- Cumplir aquellas labores no detalladas precedentemente y que se derivan de la naturaleza de los servicios para el cual el trabajador ha sido contratado.

- Colaborar con las demás Unidades cuando así se lo soliciten en materias de su competencia.
- Identificar oportunidades de mejora en los procedimientos, proponerlos y ponerlos a disposición de cada una de los Establecimientos cuando así fueren aprobados para su ejecución.

**TERCERO:** El trabajador cumplirá una jornada semanal de 44 horas, distribuidas de lunes a viernes

**CUARTO:** El Empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo base Mensual de \$1.395.987 (Un millón trescientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete).

**QUINTO:** El presente Contrato de trabajo tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año en curso. Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con este.

**SEXTO:** El trabajador se obliga asimismo a no ejecutar otras actividades de similar naturaleza para otro empleador, la contravención de esta prohibición dará derecho al empleador a poner fin al contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 N°2 del Código del Trabajo.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Casablanca y acuerdan someterse a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de Don Rodrigo Martínez Roca, para representar a la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en el Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012, que no se inserta por ser conocida por las partes.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Empleador y el otro en poder del Trabajador, quien declara haberlo recibido en este acto, a su entera satisfacción, declarando, además, que lo establecido en él es fiel reflejo de lo convenido.

  
**MARCOS VILLARROEL ZAMORA**  
TRABAJADOR



  
**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
ALCALDE DE CASABLANCA